



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **6888**
Fecha de Vencimiento **31/12/2025**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **12 nov. 2025**

Vigencia Fiscal: **2.025**

Objeto: Fortalecimiento E Innovación A La Gestión Publica En El Departamento Del Tolima BPIN 2024004730045 E.P. 4253 C.M. P3S45MP18

Solicitante: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Gobierno' 03 - 3.45.4599.1000.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8032	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	4.000.000,0
TOTAL CERTIFICADO		4.000.000,0



NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **6037**
Fecha de Vencimiento **31/12/2025**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **16 oct. 2025**

Vigencia Fiscal: **2.025**

Objeto: Fortalecimiento E Innovación A La Gestión Publica En El Departamento Del Tolima BPIN 2024004730045 CM P3S45MP18

Solicitante: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Gobierno 03 - 3.45.4599.1000.01 - 2.3.2.02.02.008 - 7801	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	8.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO		8.400.000,00



NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE

Secretaria Administrativa y de Talento Humano

FECHA DE ELABORACIÓN

16 DE OCTUBRE DE 2025

LUGAR DE EXPEDICIÓN

IBAGUÉ, TOLIMA

RESPONSABLE

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora y ejecutora del Gasto

NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento e innovación a la gestión pública en el Departamento del Tolima.

Código BPIN: 2024004730045

Número del Proyecto: SSEPI: 2024-73000-058

Plan de desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024-2027

Pilar: Innovación para la seguridad y la paz

Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial innovadora.

Programa Presupuestal: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

Código Meta: P3S45MP18

Descripción de la meta: Innovación para el mejoramiento de la gestión pública del departamento.

Objetivo Específico: Promover la innovación para mejorar la gestión Pública del departamento del Tolima.

Actividad: Fortalecimiento Institucional.

VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:

Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación, ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, ficha de plan de acción expedido por la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

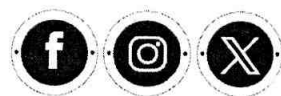
En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría Administrativa y de Talento Humano del Tolima procederá a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

A través del proyecto Fortalecimiento e innovación a la gestión pública en el Departamento del Tolima, contenido en el Plan de Desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", se evidencia dentro de las falencias de la entidad pública, la falta de innovación y mejora en la gestión pública del Tolima, lo cual ha llevado a un bajo rendimiento y productividad en la administración. Esto no solo afecta la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos, sino que también genera desconfianza en las instituciones públicas y limita el desarrollo socioeconómico del departamento. La ausencia de modernización y mejora continua impide que el Tolima alcance su pleno potencial y responda adecuadamente a los desafíos actuales



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



y futuros. En primer lugar, muchos funcionarios no cuentan con las competencias técnicas ni la capacitación necesaria para adoptar nuevas tecnologías y métodos modernos. Además, la cultura organizacional actual no fomenta la innovación ni la toma de riesgos, lo que inhibe la generación de ideas novedosas.

Es así que, la administración pública en el departamento del Tolima se enfrenta a un gran desafío: mejorar e innovar sus procesos de gestión. Este reto se enmarca en el plan de desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" y destaca la necesidad urgente de modernizar las operaciones para ofrecer servicios de alta calidad a los ciudadanos. Para abordar estos desafíos, el plan de desarrollo propone varias estrategias tales como simplificar y agilizar los procesos administrativos, implementar programas de capacitación continua, promover una cultura de innovación, fomentar la colaboración interinstitucional, aumentar la inversión en tecnología y mejorar los mecanismos de evaluación y seguimiento.

En el mismo sentido, el proyecto "Fortalecimiento e innovación a la gestión pública en el departamento del Tolima, destaca el compromiso para trabajar por la población Tolimense, y con su ejecución se busca mejorar el desempeño institucional de la gestión pública por parte de la administración departamental, en beneficio de la comunidad en general.

Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un ABOGADO ESPECIALIZADO para que apoye la proyección, sustanciación y práctica de pruebas de las actuaciones propias de procesos de la oficina de Control Disciplinario, en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO".

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano requiere la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales**, de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

La Gobernación del Tolima, a través de la Dirección de Control Disciplinario – Juzgamiento,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

requiere apoyar y fortalecer la capacidad institucional para la adecuada gestión, trámite y resolución de los procesos disciplinarios que adelanta la entidad. El incremento en la carga laboral, la complejidad de los asuntos sometidos a estudio, así como la obligación de garantizar el debido proceso, la celeridad y la eficiencia en las actuaciones administrativas, hacen necesario contar con apoyo profesional especializado en el área jurídica.

En este contexto, surge la necesidad de vincular, mediante contrato de prestación de servicios, a un abogado especializado, que preste apoyo técnico y profesional en el análisis, estudio, sustanciación, estructuración y seguimiento de los procesos disciplinarios. Este apoyo es fundamental para asegurar la adecuada aplicación del régimen disciplinario, el cumplimiento de los términos legales, la reducción de rezagos y la producción oportuna de actos administrativos debidamente motivados.

Finalmente, la necesidad concreta que la Gobernación pretende satisfacer, incluida dentro del PAA aprobado para esta vigencia es la que a continuación se describe: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO - JUZGAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A BPIN 2024004730045" y en el marco de esta prestación de servicios profesionales apoye los procesos disciplinarios, la elaboración de actos administrativos y respuestas a solicitudes, la práctica de pruebas, así como la presentación de informes de gestión en cumplimiento de los lineamientos institucionales y normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO - JUZGAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A BPIN 2024004730045"

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Con la presente contratación, se apoyaran las actividades de la Dirección de Control Disciplinario – Juzgamiento de la Gobernación del Tolima, orientadas al trámite, estudio, sustanciación y decisión de los procesos disciplinarios a cargo de la entidad. Su labor abarcará el análisis jurídico de expedientes, la proyección de actuaciones y decisiones, el



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



acompañamiento en la aplicación del régimen disciplinario, así como la generación de insumos técnicos que contribuyan a la eficiencia y fortalecimiento de la función disciplinaria.

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

2.1.4 Plazo de Ejecución: TREINTA (30) Días Calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
No. De Cédula de ciudadanía:	5.886.577
Dependencia:	Dirección de Control Disciplinario para el juzgamiento
Cargo:	Director de Control Disciplinario para el juzgamiento (o quien haga sus veces)

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la proyección de las respuestas a las diferentes solicitudes que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el desarrollo de los procesos disciplinarios.
2. Elaborar y presentar con la periodicidad acordada, informes de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
3. Apoyar la proyección y sustanciación de las actuaciones propias que se requieran en las diferentes etapas del proceso disciplinario.
4. Realizar el análisis jurídico, sustanciación, estudio, proyectar decisiones y actos administrativos requeridos en el trámite de los procesos disciplinarios adelantados por la entidad, garantizando rigurosidad técnica, motivación adecuada y cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Apoyar la elaboración, revisión, estructuración y seguimiento de expedientes disciplinarios, verificando el cumplimiento de términos, actuaciones, etapas procesales y requisitos formales.
6. Brindar acompañamiento jurídico a la dependencia en la interpretación y aplicación del régimen disciplinario, normativa aplicable, jurisprudencia y lineamientos internos.
7. Participar en reuniones, mesas de trabajo y espacios de coordinación requeridos para el análisis de casos, revisión de cargas procesales, seguimiento de actuaciones y fortalecimiento de la función disciplinaria.
8. Brindar asesoría jurídica especializada a la Dirección de Control Disciplinario – Juzgamiento en los temas, actuaciones y decisiones que se requieran dentro de los procesos



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

disciplinarios y demás asuntos jurídicos asignados.

9. Revisar y validar proyectos de actos administrativos, conceptos, oficios o documentos que requieran criterio jurídico antes de su expedición, asegurando coherencia técnica y cumplimiento normativo.

OBLIGACIONES GENERALES:

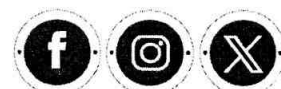
1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar los actos de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

plataforma.

14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

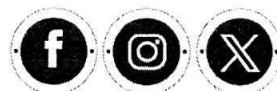
Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactados para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (salvos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.45.4599.1000.01-2.3.2.02.02.008-8032	servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$4.000.000	\$1.600.000
03-3.45.4599.1000.01-2.3.2.02.02.008-7801	servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$8.400.000	\$8.400.000
Código BPIN: 2024004730045			

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista UN (01) PAGOS en un periodo de treinta (30) días calendario. Contados a partir del acta de inicio, Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
ABOGADO ESPECIALIZADO	Acreditar como mínimo (05) años de experiencia profesional en entidades del sector público y/o privado.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

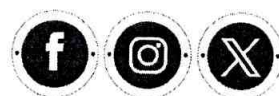
TIPIFICACIÓN	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
--------------	-----------------------------



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

DEL RIESGO	
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- PRO-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- PRO-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- PRO-Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

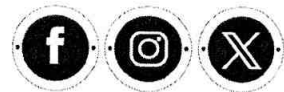
OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
--------	----------	-----	-------	-------



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

0021 DEL 18
DE ENERO
DE 2023

2023

340

\$52.133.333

OBJETO

CONTRATO

AÑO

PLAZO

VALOR

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

0332 DEL 08
DE FEBRERO
DE 2023

2023

300

\$32.000.000

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptúa:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría Administrativa y de Talento Humano se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

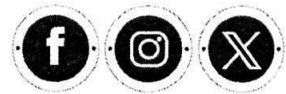
2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

contractual, y con el personal idóneo la entidad prestará un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimese.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la Secretaría Administrativa y de Talento Humano para brindar acompañamiento técnico-jurídico a la Dirección de Control Disciplinario – Juzgamiento de la Gobernación del Tolima. Su intervención se orienta a fortalecer la gestión institucional mediante el análisis, sustanciación, estudio y asesoría en los procesos disciplinarios a cargo de la dependencia.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma:

Nombre: **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**
Cargo: **Secretaria Administrativa y de Talento Humano – Ordenadora del Gasto**

Firma:

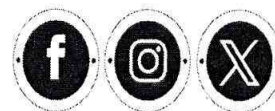
Nombre: **HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**
Cargo: **Director de Control Disciplinario para el juzgamiento – supervisor**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Bo.
Aprobado por:	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO	Secretaria Administrativa y de Talento Humano	
Revisado por:	IBETH URIBE	Secretaria Administrativa y de Talento Humano	
Proyectado por:	Lina Isabel castro	Secretaria Administrativa y de Talento Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO
HUMANO
Despacho



@gobertolima
www.tolima.gov.co

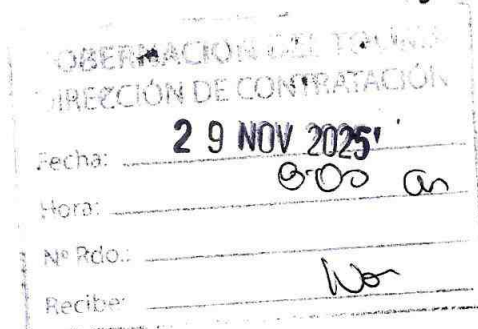
Ibagué,

2 8 NOV 2025

Doctora:

KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA

Dirección de Contratación
Gobernación del Tolima



Referencia: Solicitud contratación de prestación de servicios Profesionales

Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO - JUZGAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A BPIN 2024004730045"

CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SA-TH-0479

Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.

Plazo: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Nombre del Contratista: JHON JAIRO BETANCOURT GARZON

Numero de Cedula: 11.685.126

Responsable del Proceso en la Secretaría: LINA ISABEL CASTRO BEJARANO

Número de Celular: 3182567448

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

Secretaría Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11